

**Anuncio de 01 de junio de 2020 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de centro de clasificado de lanas, cuyo titular es COMERCIAL OVINO, SCL, en Villanueva de la Serena (Badajoz).**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto del centro de clasificado de lanas, cuyo titular es COMERCIAL OVINO, SCL, en Villanueva de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU será remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de 10 días de puesta a disposición del público, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

**Actividad**

La actividad desarrollada por COMERCIAL OVINO, SCL consiste, principalmente, en la recepción, selección, prensado y almacenamiento de lanas. Con la ampliación solicitada cifra su capacidad de procesado en 3.500.000 kg de lanas.

La superficie actualmente ocupada por la industria es de 7.154 m<sup>2</sup> (6.873 m<sup>2</sup> correspondientes a la nave de proceso y 281,33 m<sup>2</sup> al edificio de oficinas). La ampliación solicitada comprende la construcción de otros 6.788 m<sup>2</sup> de nave, así como inversiones en nueva maquinaria.

El proyecto de ampliación se plantea en dos fases diferenciadas en el tiempo: en primer lugar se ejecutará la ampliación de una nave de 2.547 m<sup>2</sup> de superficie prolongando la nave n<sup>o</sup> 2 ya existente; y en una segunda fase futura, la construcción de otra nave de 3.675 m<sup>2</sup> anexa al conjunto de naves existentes.

**Ubicación**

La instalación industrial se ubicará en la parcela 47 del polígono 608 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM):

Huso	X	Y
29	782.489	4.317.125

## **Categoría Ley 16/2015**

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.4.c. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a “Plantas intermedias o almacenes de sandach, distintos del acopio temporal de este material en las instalaciones de producción.”; debiendo por ello contar con AAU.

Además, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada, al encuadrarse en el grupo 6.g. del anexo VI de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a “Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos IV, V y VI) precisen de autorización, comunicación previa o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural, exceptuando las actividades ganaderas y los alojamientos con carácter turísticos con capacidad inferior a 20 huéspedes.”

### **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

#### ***Infraestructuras***

- Nave 1, de 4.600 m<sup>2</sup>, con zona de oficinas de 177,4 m<sup>2</sup>.
- Nave 2 de 1.959 m<sup>2</sup>.
- Edificio de oficinas, de 318,33 m<sup>2</sup>.
- Aparcamientos 1 y 2, con una superficie total de 789 m<sup>2</sup>.
- Centro de transformación, de 16 m<sup>2</sup>.
- Ampliación de las naves de producción y almacenamiento: contempla dos fases, con una superficie cubierta de 2.547 m<sup>2</sup> en la primera y 3.675 m<sup>2</sup> en la segunda.

#### ***Instalaciones y equipos principales***

- Báscula de pesaje
- Brazo giratorio.
- Mesas de claseo.
- Cintas transportadoras de lana (3 unidades).
- Cinta elevadora con tolva de recepción y finalización en acumulador para alimentado de prensa hidráulica (3 unidades).
- Prensa hidráulica vertical de 60 Tn (2 unidades).
- Prensa de agujero vertical mod. D15L70 de 70 Tn (1 unidad).
- Carretilla eléctrica (3 unidades).
- Báscula de pesaje de balas de lana (2 unidades).
- Etiquetadora.
- Instalación eléctrica de alta y baja tensión; instalación de protección contra incendios.

Se dispone de red separativa de aguas sanitarias que conduce dichas aguas a fosa estanca desde las que son retiradas por gestor autorizado.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero,

conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

En Mérida a 01 de junio de 2020.

**Fdo. Electrónicamente.**